

ACUERDO n° 64 /2022

En San Miguel de Tucumán, a los 5 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del año dos mil veintidós; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

**VISTO**

Las presentaciones de los Abogados Gonzalo Stordeur, Luis Francisco Cerda y Raúl Ángel Robín Márquez en la que deducen impugnación a la evaluación de sus exámenes de oposición en el concurso n° 234 (Juzgado Contravencional del Centro Judicial Capital); y,

**CONSIDERANDO**

I. De acuerdo a las previsiones del art. 43 del RICAM, los postulantes Cerda y Robín Márquez deducen impugnación contra la valoración del caso 2 de sus pruebas y el aspirante Stordeur lo hace respecto de ambos casos.

Corrida la vista al jurado evaluador, éste propone desestimar las impugnaciones deducidas por los concursantes Stordeur y Robín Márquez, y receptor parcialmente la correspondiente al aspirante Cerda asignándole 16,50 puntos para el caso.

Que en sesión del CAM de fecha 18 de febrero de 2022 se propuso la utilización de la figura de consultor técnico que fue aprobada, el 02/05/2022 resulta sorteado a tal efecto el Dr. Rubinstein Marcelo y se lo designa el 25/02/2022 para que emita una opinión sobre las impugnaciones efectuadas por los postulantes Cerda, Robín Márquez y Stordeur, en el marco del concurso n° 234.

Que en fecha 03/06/2022 se pone en conocimiento de este Consejo, el dictamen de rigor presentado en el que el consultor técnico considera razonable elevar las calificaciones del caso 2 de 13,75 a 23,75 puntos al postulante Stordeur, de 16,50 a 26,50 puntos la del concursante Cerda, y de 13,75 a 18,75 puntos la del Abog. Robín Márquez.


Que, con posterioridad, el Abog. Gonzalo Ascárate solicita vista del referido dictamen.

Que los postulantes Gonzalo Ascárate, Javier Elías Arce y Adriana del Valle De Mari formulan manifestación respecto del dictamen emitido por el consultor técnico.

Que luego los concursantes Raúl Ángel Robín Márquez y Luis Francisco Cerda solicitan se les corra vista del dictamen del consultor técnico y las manifestaciones vertidas por los postulantes que así lo hicieron.

Que presidencia decreta a conocimiento del Consejo las manifestaciones formuladas por los postulantes Ascárate, Arce y De Mari, y corre las vistas solicitadas.

II. Este Consejo ha meritado lo resuelto por el tribunal examinador y el consultor técnico, y corresponde decidir sobre lo precedentemente expuesto y entiende pertinente optar por lo resuelto por el jurado por cuanto no se evidencia que hayan concurrido en el caso

  
Dr. FABRICIO FALCUCCI  
SECRETARIO  
EJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ninguna de las causales de arbitrariedad previstas en el art 43 del RICAM, en lo que respecta al criterio de calificación, y que dicho criterio se ajustó a las pautas de evaluación establecidas por el art. 39 del reglamento interno de este Consejo Asesor de la Magistratura.

Que el C.P.P.T. (ley 8933) resulta aplicable al caso de examen de conformidad con las previsiones del art 36 de la ley 8365. De allí, resulta acertado el criterio de calificación del tribunal examinador, de quien no escapó la primacía de las garantías que rigen en el derecho penal, y en particular el derecho al recurso, de raigambre constitucional por cierto.

Que atento lo dispuesto por los art 31 y 32 de la ley 9119, se concluye que el caso impugnado debió ser analizado bajo las pautas del nuevo C.C.P.T. (ley 8933), resultando atinado entonces el criterio de calificación utilizado por el jurado, por tratarse el caso planteado en el examen, una cuestión de naturaleza estrictamente penal con todos los derechos y garantías que ello implica.

En coincidencia con el tribunal evaluador, se desestiman las impugnaciones deducidas por los concursantes Stordeur y Robín Márquez y se recepta favorablemente el reclamo del Abog. Cerda respecto a la calificación del caso n° 2 por lo que se incrementa su puntaje en 2,75 (dos puntos con setenta y cinco centésimos).

Consecuentemente, por secretaría se deberá rectificar el orden de mérito provisorio a fin de consignar que el Abog. Cerda obtuvo 35,50 (treinta y cinco puntos con cincuenta centésimos) en la etapa de oposición y un total de 70,50 (setenta puntos con cincuenta centésimos) sumados con sus antecedentes personales.

Por ello,

## **EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**

### **ACUERDA**

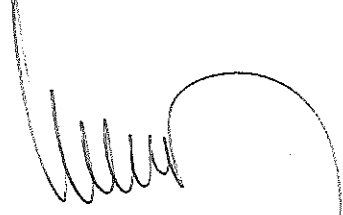
Artículo 1°: **CONFIRMAR** los resultados de las evaluaciones emitidas por el tribunal examinador, y en consecuencia rechazar las impugnaciones promovidas por los postulantes Gonzalo Stordeur y Raúl Ángel Robín Márquez contra las calificaciones de sus pruebas en el concurso n° 234 (Juzgado Contravencional del Centro Judicial Capital), por lo considerado.

Artículo 2°: **HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la impugnación presentada por el Abog. Luis Francisco Cerda en el concurso n° 234 (Juzgado Contravencional del Centro Judicial Capital) contra la calificación del caso 2 de su examen y **ELEVAR** en 2,75 (dos puntos con setenta y cinco centésimos) su valoración, conforme a lo considerado.

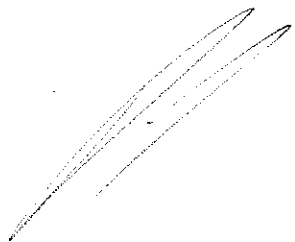
Artículo 3°: **ORDENAR** que por Secretaría se rectifique el orden de mérito provisorio del presente concurso y se consignen para el concursante Cerda 35,50 (treinta y cinco puntos con cincuenta centésimos) en la etapa de oposición y un total de 70,50 (setenta con cincuenta centésimos) sumados con sus antecedentes personales y **NOTIFICAR** a los interesados.

Artículo 4º: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los impugnantes poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página web.

Artículo 5º: De forma.

x 

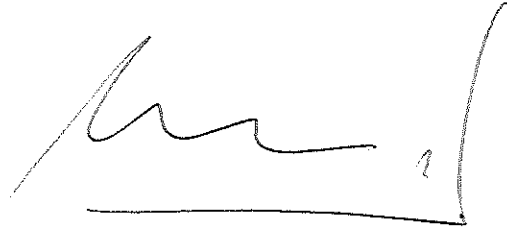
**DR. LUIS JOSE COSSIO**  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



**DANIEL OSCAR FOSSE**  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



**DRA. JOSEFINA MARUAN**  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



**DR. CARLOS SALE**  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



**LEG. CARLOS ASSAN**  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE



**Dr. FABRICIO FALCUCCI**  
SECRETARIO  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA